

faccion dice serle imposible por la escasez de medios, y en consecuencia pide se le haga alguna gracia; crée la comision corresponde el que pase esta solicitud al Sr. Diputado para que con vista del expediente de que hace referencia determine lo conveniente en justicia.

36. Al del pueblo de Llanteno, en la Hermandad de Ayala, que trata de los inmensos daños que hacen los ganados por entrarlos arbitrariamente y sin custodia en los páramos que hay fruto, sin observar el orden de cada uno en lo suyo, que es lo que por último solicitan para evitarlos, atados de dia y no de noche, y que los páramos se mantengan cerrados con lo demas que en dicho memorial y auto se expresa; no puede menos de decir que cuanto en él se pide es Justicia, y por lo mismo es de cumplirse en todas sus partes con lo mandado en dicho auto y memorial que á él precede; á cuyo fin debe el Alcalde que le autorizó y sus sucesores exigir á los rebeldes por cada vez que sean habidos sin la debida custodia en lo suyo de dia (no entrando casualmente viniendo del mon-

te) la multa que señala el auto de cuatro ducados, y otros cuatro al que se justifique que abre los cierros, dando cuenta de ellos al Comandante de los N. A. D. Juan Tomas de Ordoño, vecino de Amurrio; y á mas pagarán tambien los daños y costas que se originen en los panes, seves y demas frutos, cuyo encargo debe dárseles á los Regidores pedáneos para que lo hagan cumplir, dando cuenta de lo que ocurra al Alcalde si no les obedeciesen, para que tome los remedios oportunos.

37. Al de D. Andres Ochoa Retana, vecino y Escribano de Peñacerada, en que pide se le devuelvan los veinte ducados de multa que parece se le han exigido por disposicion del Sr. Diputado general á motivo de haber actuado y autorizado ciertas diligencias practicadas para la prision de unos reos naturales de dicha Villa y su conduccion al juzgado de Treviño, á virtud de exhorto de oficio librado por aquel Alcalde, exponiendo que si hubo alguna falta ú omision en no haber tomado el pase previo de la Provincia debe imputarse al Alcalde de Peñacerada; puede remitirse al mismo Señor

Diputado general, para que con presencia de los antecedentes haga de dicha solicitud el mérito que crea conveniente.

38. A otro del mismo Retana en que reclama el pago de derechos que dice tener devengados en varias causas formadas por su testimonio y casos de Hermandad cuya razon presenta; puede decretarse acuda con esta pretension al Tribunal de Justicia en cada uno de los expedientes que menciona, con la debida separacion, á fin de que se tenga presente al tiempo de hacer sus respectivas tasaciones de costas.

39. Al de José Condado, Ministro executor que fué de Justicia, en que pide que atendida su miserable situacion se le suministre de algun socorro; puede decretarse se esté á lo decretado anteriormente sobre igual solicitud.

40. Al de D. Domingo Saenz de Samaniego, vecino de la Villa del mismo apellido, pidiendo que por los motivos y razones que difusamente expone se le reintegre de los fondos de aquella Villa, ó de los de la Provincia el importe de las costas ocasionadas en el expediente seguido de oficio ante es-

te Tribunal, contra D. José Manuel Olano su convecino, sobre corta de chopos que se hallaban inmediatos á una huerta del mismo, y que denunció dicho Samaniego como Procurador Síndico que á la sazón era de aquella Villa, por creer que era perteneciente á la misma el terreno en que radicaban; sin embargo del cual y de la buena fe con que dice procedió en este negocio, fué condenado por sentencia definitiva al pago de dichas costas que ha satisfecho; entiende la comision que atendidas las causales que manifiesta y en cuya comprobacion invoca el resultado en el mismo expediente; puede cometerse el asunto al Sr. Diputado general para que con vista de aquel, y tomando en consideracion cuanto se insinúa en el memorial, proporcione el medio que su discrecion le dicte mas oportuno para que á dicho interesado se reintegre en la parte que considere justa de dichas costas de los fondos de aquel comun mediante á que las gestiones del reclamante en la tal denuncia procedieron de un zelo hácia los intereses de la Villa.

41. Al del Cura y Mayordomo de

la fábrica del lugar de Ilátraza en que solicita se dé alguna disposicion para que aquella Iglesia sea reintegrada de cincuenta y dos mil rs. que dicen haber prestado á esta Provincia, y doscientas veinte y seis onzas de plata; puede decretarse se esté á lo acordado por punto general en anteriores Juntas.

42. Al del Cura y Mayordomos de la Iglesia del lugar de Castillo con igual solicitud, respectiva á 2833 rs. prestados tambien á la Provincia; podrá tambien recaer la misma resolucion que al anterior.

43. Al de los Regidores de los lugares de Armentia, Gomechal y Betoño, solicitando se dicte alguna providencia para que á dichos pueblos se les indemnicen por los demás de la Hermandad los perjuicios que sufren los primeros en la conduccion de reos enfermos y cartas de oficio, que por hallarse situados en la carretera gravitan esclusivamente sobre ellos, sin que por los restantes á quienes su localidad liberta de tan continuada pension, se les contribuya con cosa alguna, como parece lo dicta la igualdad de unas cargas y servicios que ceden en beneficio del cuer-

po universal ; crée la comision que por la transcendencia que en sí tiene dicha pretension , podría mandarse pasar á la Junta particular para que tomándola en consideracion , y examinando las ventajas ó inconvenientes que podrán resultar de prescribir la indemnizacion á que se aspira por dicho memorial, propongan á la Provincia en las primeras Juntas generales cuanto tuviesen por oportuno sobre el particular.

44. Al de Manuel de Uranga, vecino de Payueta, en que exponiendo su abanzada edad y miserable situacion por la falta de un hijo muerto en servicio de la justa causa , solicita el título de tendero para poder vender tabaco y demas géneros en dicha Villa; puede darse comision al Sr. Diputado general para que previos los informes conducentes, resuelva lo que crea oportuno.

45. Al de Miguel Antonio Egochaga, vecino de esta Ciudad, reproduciendo otro presentado á la Diputacion en 6 de Setiembre con la solicitud de que se le descuenta ó rebaje de la cantidad en que tiene rematado el peage de la cadena de Gomilaz, el perjuicio que supone haber sufrido en su pro-

ducto con motivo del impuesto últimamente establecido por esta Provincia sobre el carbon que se extrae de ella para el Señorío de Vizcaya, de cuyo artículo dice se transportaba mucha cantidad por aquel punto; puede acordarse lo mismo que al número 30, puesto median las mismas razones.

46. Al de D. Francisco Aguirre, Maestro Arquitecto en que pide se le confiera este destino de la Provincia; puede acordarse se esté á lo dispuesto por la Junta general sobre este punto.

47. Al de los Procuradores del número de esta Ciudad, en que por los motivos que expresan piden que para la tasacion de sus derechos en las causas se observe lo dispuesto por esta Provincia, suspendiendo lo determinado en el particular por acuerdo de 20 y 23 de Noviembre de 1825, mediante la aptitud, actividad y demas circunstancias que en ellos concurren, y no ser escesivas las cuotas que se les asignan en los artículos 81, 85, 86 y 94 del citado arancel; crée la comision que atendida la calidad de las ocupaciones que ocasiona á los Procuradores la presentacion de escritos con firma de Letrado

por los repetidos viages que en ocasiones necesitan hacer á los estudios de aquellos, puede dejarse subsistente la asignacion de los seis rs. que se hace por el referido artículo número 81 que igualmente podrá continuar lo que se fija por el 94, por razon de agencias y demas adherente, incluyéndose en esto el trabajo de recoger y devolver el expediente con la extension del recibo y nota que se acostumbra poner á su márgen, y cesando de consiguiente la asignacion que por este concepto se hace en los números 85 y 86 de dicho Arancel.

48. Al de D. Angel Alava, vecino y comisionado de Nanclores de la Oca, en que haciendo mérito de lo mucho que sufre aquel pueblo con la continúa conduccion de los enfermos reos y cartas de Justicia que transitan con motivo de hallarse situado cerca del camino Real de postas, y en la ruta que dirige á Santander y otras partes, y pide que se le indemnice del modo posible por los demas pueblos de la Hermandad de la Ribera en que se halla comprendida; puede acordarse en los mismos términos que al de los Regidores de Ar-

mentia, Gomecha y Betoño.

49. Al de otro del mismo D. Angel, en que manifiesta hallarse muy próximo á arruinarse el puente situado sobre el rio de Zadorra, en el camino que desde dicha Villa de Nanclares dirige á esta Ciudad, y cegadas las cantarillas contiguas á él, y pide se repare con la brevedad posible; puede decretarse pase al Sr. Diputado general para que previo el reconocimiento del Maestro, resuelva lo que le parezca mas conveniente.

50. Al de D. Ventura de Yurre, vecino del lugar de Betoño como Padre y Administrador de D. Emeterio su hijo, en que expone que á cierta Capellanía colativa de que este es poseedor pertenecen entre otras fincas varias heredades en la Villa de Herenchun, las que trae en arriendo Pedro Saenz de Castillo de aquella vecindad, que sin embargo de haber hecho constar esta circunstancia al Alcalde de aquella Villa, se ha propasado este al exceso de apremiar á dicho arrendatario á que pague el impuesto territorial respectivo á dichas heredades, cuya esencion como Eclesiástica está expresamen-

te acordada por varios decretos de Provincia, y habiéndose negado justamente por ella dicho colono al pago, se le han exigido por el Alcalde prendas equivalentes las que trata de vender, y en consecuencia pide se le mande devolver á dicho Castillo libremente, declarando exentas á las enunciadas fincas del referido impuesto territorial; opina la comision que debe acordarse asi, y que se haga entender á dicho Alcalde que en lo sucesivo se arregle en el particular á lo determinado por la Provincia.

51. Al de Marcelino de Anda, vecino de Murguia, en que hace relacion de haber sido uno de los que contribuyeron á la prision de los ladrones que le robaron la noche de 4 de Setiembre de 1825, tres yeguas y un macho del pasto de dicha Villa, para lo que tuvo que caminar en persecucion de aquellos hasta la Ciudad de Estella, y pide se le abonen los gastos que en ello sufrió, ó se le remuneren con el premio que la Provincia tiene destinado á los aprehensores de ladrones; opina la comision no es de accederse á dicha solicitud, puesto que el reclaman-

te practicó tales gestiones por su propia utilidad, pues logró el recobrar dichos ganados, y por otra parte han quedado al cargo de la Provincia todas las costas ocasionadas en el expediente formado por aquel motivo á causa de no tener bienes los reos.

52. Al de José López, morador y molinero en Peñacerrada, quejándose de que por aquel Alcalde se le quiere compeler al servicio de bagages, apremiándole á ello hasta con multa y prision, y pide que la Provincia declarándole exento de aquel servicio por emplearse sus caballerías en un artículo de tanta necesidad, dicte la resolución que tenga por conveniente; entendiéndose la comision que interin este interesado no acredite por otro título su escepcion, no puede concedérsele ni declarársele la que solicita, y que recurra si le asistiese al Juez competente.

53. Al de Francisco Antonio de Echazarreta y otros diferentes, moradores del lugar de Zalduendo, en que manifestando hallarse todos viviendo juntos con sus respectivos Padres ó Suegros ocupando una sola hoguera, y componiendo una misma familia, sin

embargo de lo cual se les cargan y exigen por entero los repartos, contribuciones ó derramas de Provincia, piden que esta determine el que por los motivos expuestos, y otros que deduce se les cargue dichos repartos de un modo que no les sea tan gravoso; crée la comision que puede mandarse pase este memorial al Sr. Diputado general, para que tomando informes del Procurador Provincial de aquella Hermandad y oyendo á la representacion de la Villa de Zalduendo, determine lo que juzgue mas acertado y conforme á lo resuelto por la Provincia en casos de igual naturaleza.

54. Al de D. Juan Fernández de Retana, Cura Beneficiado del lugar de Gobeo, en que á nombre de la Fábrica de aquella Iglesia, pide se le devuelva 8926 rs. que dice se entregaron en Tesorería de Provincia por vía de empréstito en 12 de Junio de 1808, y asimismo 144 onzas de plata labrada en el siguiente de 1809; podrá pasar á la comision de Hacienda.

55. Al de D. José Urquiza, vecino de Murguía, en que pide se le indemnice con tierras concegiles del pue-

blo de Amézaga ó Murguía las dos heredades propias del reclamante que se le ocuparon para la construcción del camino Real nuevo de Altuve; juzga la comisión que podrá pasar á la Junta particular para que proporcione el medio equitativo para que se satisfaga á este interesado el importe de las expresadas heredades, previa la tasación con egidos ó terrenos concegiles.

56. Al de D. Juan José Cigaran, vecino de esta Ciudad, en que hace una reclamación de igual especie á nombre de D. José Manuel Olano, vecino de Samaniego, por varias porciones de terrenos propios de este, que dice se le ocuparon para la construcción del camino Real, desde esta Ciudad á Laguardia; podrá acordarse en los mismos términos que al anterior.

57. Al de D. Mateo Murga, vecino del Valle de Llanteno, en que á nombre de este expone que hasta ahora se ha sostenido la escuela de primeras letras de aquel pueblo con 400 rs. de réditos dejados poridos bienhechores, 320 que se contribuyen por el vecindario y siete fanegas de trigo, en que se calcula lo que pagan los niños

que concurren en ella; manifestando al mismo tiempo la inseguridad de la segunda partida, por la miserable situacion de la mayor parte de los vecinos, y la tenuidad de la tercera, por el corto número de muchachos; y últimamente el pequeño rendimiento aun de todas las partidas reunidas; pues que no llegan á mil rs. pide que para fijar del modo posible la expresada partida de 320 rs. se le conceda el poder cargarlos en las cantidades que designa sobre las dos tabernas que mantiene el dicho pueblo para el consumo del vino comun, bajo el supuesto que esta concesion sea solamente hasta tanto que se establezca el nuevo plan de escuelas que parece se está tratando; considera la comision que mediante la atencion que se merece esta clase de instituto pueda accederse á la indicada solicitud con la limitacion que se especifica. V. lo b. enio

58. Al de Gregorio López de Alda, vecino de Musitu, en que pide se paguen los gastos que dice haber tenido con motivo de haber sido nombrado Depositario judicial de los bienes de José Albizu, vecino de Igoroin, procesado por este Tribunal; puede man-

darse acuda á este mismo con su pretension.

59. Al de los Tambores y Clarín de Provincia, en que piden se les gratifique con los 160 rs. á cada uno segun dicen haberse acostumbrado anteriormente al fin de los tres años; puede acordarse pase á informe del Tesorero para en su vista resolver.

60. Al de los comisionados del pueblo de Ullíbarri de Gamboa, en que se queja del continuo y extraordinario gravámen que sufren los vecinos de aquel pueblo con la conduccion de enfermos, presos y cartas de Justicia, hácia esta Ciudad como á la Villa de Salinas de Leniz, con bastantes riesgos en estos últimos de fugarsen por razon del monte que media entre ambos pueblos, y piden que se les coadyube por los demas de la Hermandad de Ubarandia á que pertenece, ó levantar esta carga, abonándole su importe, ó que en defecto se haga por la Tesorería; puede acordarse en igual forma que se ha practicado en los de los números 43.

61. Al de D. José Palomares, vecino del lugar de Guinea, por sí y á nombre de sus convecinos D. Celesti-

no y D. Fernando de Guinea, en que relacionando haberse seguido en este Tribunal cierta causa criminal sobre tala de monte de dicho pueblo, y que habiéndose sentenciado definitivamente en 13 de Agosto último, absolviendo á los tres nominados (á quienes se habia complicado en dicha causa) de todas las costas causadas en ella, é imponiéndoles con otros apercibimientos á D. Manuel de Lafuente, vecino de Délica, como delator que dió margen á la formacion del proceso, se habia apelado por este y admitiéndosele este recurso en ambos efectos por auto del Sr. Diputado general, dado con acuerdo del Asesor en 8 del corriente mes, se queja de esta admision conceptuándola de opuesta á los fueros y franquenzas de esta Provincia, especialmente á la Real Cédula obtenida por la misma en 18 de Agosto de 1808 en virtud de la cual son ejecutables sin embargo de apelacion las sentencias que se diesen por dicho Tribunal, el de los Alcaldes de Hermandad ú ordinarios en los casos de aquella, y quejándose de dicho auto como de un contrafuero, pide que tomando la Provincia en consideracion

este asunto, dicte la providencia mas oportuna, para evitar los perjuicios que de disimularse tales omisiones pueden originarse á la Provincia en la conservacion de sus fueros y prerogativas; opina la comision que mereciendo como merece ciertamente el negocio por su transcendencia la mayor atencion de parte de la Provincia para mantener ileso el cumplimiento de la citada Real Cédula, y los saludables objetos que en su asecucion se propuso aquella á costa de grandes servicios y sacrificios, cual demuestran las actas de decretos de aquella época, puede darse comision especial á la Junta particular para que examinándolo detenidamente el asunto, y consultándolo con los Letrados que sean de su satisfaccion propongan en las primeras Juntas generales el remedio que crean conveniente á subsanar el perjuicio que puede haberse causado á la mencionada prerogativa, con el egemplar que ha motivado dicha queja, y á evitar se dé margen á otras de igual clase en lo sucesivo, sin perjuicio de tomar por sí misma aquella la providencia que por de pronto considerase mas eficaz á igual intento, ínterin llega el

caso de dar parte á la general del resultado.

La comision se ha dedicado constantemente á evacuar su encargo; pero es tan crecido el número de memoriales que se le han entregado, que le ha sido imposible informar de todos ellos, y por lo mismo conceptúa que los pocos que han quedado sin evacuarse se remitan á la decision del Sr. Diputado general que es el sesgo mas análogo á la calidad de las pretensiones que contienen. Vitoria 25 de Noviembre de 1826. = José María Samaniego. = Mateo de Murga. = José del Campo. = Domingo López de Avechuco.

Salinillas.

Se leyó una exposicion de D. Leoncio Julian de Lasarte, vecino de Salinillas de Buradon, en que haciendo relacion del triste estado en que habian constituido á aquella poblacion, las pasiones, desavenencias y rencores que habian fermentado en ella en estos últimos años, y los ruinosos pleitos que se habian promovido con este motivo, daba parte de la benéfica resolucion tomada por último en el dia quince de este mes por su Justicia, Ayuntamiento, Concejo y vecinos para cortar y hacer

fenecer todas las disensiones, disturbios y procesos que existen entre sus habitantes, por efecto de las tales pasiones y partidos, habiendo acordado con tan plausible disposicion á la paz y general armonía que trataban de restablecer en el pueblo, un solemne *Te-Deum* en accion de gracias al Todo-poderoso, é imploracion de auxilios para la consumacion de tan buena obra, que dice se cantó á campana tañida con el mayor júbilo y satisfaccion de todos los habitantes, é invocaba la proteccion y buenos oficios de la Provincia para el logro de objeto tan importante, pidiéndola se sirviese remover cualesquiera obstáculos que se opusiesen á un fin tan cristiano y útil; y en su vista acordó la Junta general que el Sr. Diputado hiciese cuanto le sugeriase su conocido zelo por el bien y tranquilidad de las Hermandades, á fin de que consiguiesen su efecto los pacíficos designios que manifestaba el Ayuntamiento de Salinillas.

Los Señores Procuradores Provinciales de la Hermandad de Vitoria presentaron una exposicion respectiva á la reclamacion que tenia hecha en Juntas

Vitoria.

anteriores para el abono de los ciento veinte y ocho mil y pico de rs. que solicitaba su Hermandad de la Provincia, haciendo relacion de los diferentes oficios que mutuamente se pasaron Provincia y Ciudad despues de entrados los Franceses en la guerra de la independencia; y enterada la Junta general acordó autorizar y autorizó á la particular, para que sin embargo de que se consideraba sin obligacion alguna al abono de las cantidades que se pretenden, y á fin de dar á la Hermandad de Vitoria un nuevo testimonio de la franqueza y buena fe con que procede en sus deliberaciones, oyese á los individuos del Ayuntamiento de ella, examinase detenidamente las cantidades reclamadas, y propusiese á la Junta general en las primeras ordinarias de Mayo lo que se creyese mas justo y arreglado.

Caminos.

Artículo V

Frutales.

Se declaró no haber lugar á la reposicion por cuenta de la Provincia del camino situado en la jurisdiccion de la Hermandad de Arrastaria, á la vista de la Ciudad de Orduña, como lo solicitó la Hermandad de Urcabustaiz.

Se leyó una exposicion del Sr. Pro

curador general de la Hermandad de Arraya y Laminoria, en que haciendo presentes la multitud de abusos que se notaba en el aprovechamiento de frutas sazonadas que se apropiaban manos atrevidas quitándolas de los árboles contra la voluntad de sus dueños en lastimoso perjuicio, y con notable decadencia de este ramo interesante que se abandonaba, y aun destruía por la falta de seguridad que tenían los propietarios en el disfrute de estos apreciables productos, concluyó pidiendo que se pusiese el conveniente remedio á este desorden; y en su vista acordó la Junta general que se haga á las Justicias y Ayuntamientos del recinto de la Provincia los oportunos recuerdos para que celen y traten de castigar con el rigor de las leyes y acuerdos respectivos á la materia, á los autores de semejantes demasías.

Á instancia del Sr. Procurador Provincial de la Hermandad de Arrastaria se acordó que se oficiase al Ayuntamiento de la Villa de Arciniega para que cesase en la exaccion de dos reales que dice continuar cobrando por cada pareja de bueyes que entra en la

Arciniega.

feria de la Encina, con el título de herbage, aun cuando no se aprobecasen de sus yerbas, debiéndose en esta parte arreglar el referido Ayuntamiento á lo decretado por la Provincia en Junta general de veinte y cinco de Noviembre del año próximo pasado.

Consultoría.

Habiéndose recordado el decreto de la primera Junta general del día de ayer sobre el señalamiento de las obligaciones de la primera Consultoría y Asesoría de la Provincia, para la que fué elegido en propiedad el Licenciado D. Blas López, se leyeron las actas celebradas por la Junta general en el día veinte y tres de Noviembre de mil setecientos noventa y siete, en que se hizo igual nombramiento en el Licenciado D. José Nicolas de Seguro, hallándose en ellas detalladas las que se establecieron entónces, acomodadas á las circunstancias de aquella época, en cuya vista se acordó que se tengan presentes en cuanto sean compatibles con las del día.

Elecciones.

Habiendo tratado la Junta general de que se procediese á la eleccion de Señores Comisarios, Diputados, Constituyentes de la Junta particular y Conta-

dores, nombró unánimemente por elector al Sr. D. Fernando Martínez de Ballesteros, Procurador de la Hermandad de Laguardia, quien aceptó el nombramiento, juró con arreglo al formulario, y habiendo salido de la Sala con la solemnidad acostumbrada, volvió á ella á breve rato y presentó la eleccion siguiente.

Por Comisario de Ciudad y Villas, al Sr. D. Pedro Andres de Zavala, Procurador de la Hermandad de Salvatierra, por la cuadrilla de este nombre.

Por Comisario por tierras esparsas, al Sr. D. Ciriaco de Santa María, Procurador de la Hermandad de tierras del Conde, por la cuadrilla de Laguardia.

Por primer Diputado por la cuadrilla de Vitoria, al Sr. D. Pedro de Salazar, Procurador de la Hermandad de Morillas.

Por segundo Diputado por la cuadrilla de Ayala, al Sr. D. Benito de Pinedo, Procurador de la Hermandad de Arrastaria.

Por tercer Diputado por la cuadrilla de Zuya, al Sr. D. José Francisco de Garay, Procurador de la Hermandad de Cuartango.

Y por cuarto Diputado por la cuadrilla de Mendoza, al Sr. D. Domingo López de Avechuco, Procurador de la Hermandad de los Huetos.

Contadores para el año de 1827.

Por Contador por la cuadrilla de Vitoria, Al Sr. D. Joaquin Perez de Legardon, Procurador de la Hermandad de Labraza.

Por la cuadrilla de Salvatierra, al Sr. D. José María de Samaniego, Procurador de la Hermandad de Arraya y Laminoria.

Por la cuadrilla de Ayala, al Señor D. Mateo de Murga, Procurador de la Hermandad de este nombre.

Por la cuadrilla de Laguardia, al Sr. D. Anselmo de Samaniego, Procurador de la Hermandad de Brantevilla.

Por la cuadrilla de Zuya, al Sr. D. Bartolomé de Iturrate, Procurador de la Hermandad de este título.

Por la cuadrilla de Mendoza, al Sr. D. Manuel de Samaniego, Procurador de la Hermandad de Lacoymonte.

*Tenientes de Comisarios y Diputados
de Junta particular.*

El Sr. Comisario por Ciudad y Villas nombró por su Teniente al Sr. D. Manuel de Chasco, Procurador de la Hermandad de Campezu.

El Sr. Comisario por tierras espar-
sas al Sr. D. Miguel Ruiz de Ocenda,
Procurador de la Hermandad de La-
bastida.

El primer Diputado, al Sr. D. José
del Campo, Procurador de la Herman-
dad de Añana.

El segundo Diputado, al Sr. Don
Ceferino de Larrea, Procurador de la
Hermandad de Urcabustaiz.

El tercer Diputado; al Sr. D. José
Gomez de Salazar, Procurador de la
Hermandad de Baldegobia.

Y el cuarto Diputado, al Sr. D.
Marcelino González de Lopidana, Pro-
curador de la Hermandad de Badayoz.

En seguida todos los referidos Se-
ñores prestaron su juramento en la for-
ma acostumbrada.

Los Señores Procuradores generales
de la Hermandad de Vitoria hicieron
las protestas que otras veces han solido

y la Provincia contraprotestó del mismo modo.

Habiéndose procedido á la designacion del pueblo en que han de celebrarse las próximas Juntas ordinarias del mes de Mayo de 1827, determinó la Junta hacerlo por votacion: se procedió á ella, se decidieron veinte y tres vocales por la Villa de Peñacerrada, diez y ocho por Amurrio, uno por Antezana de Alava, otro por Aramayona, y otro por Ribavellosa; y en su consecuencia quedó señalada por mayoría la Villa referida de Peñacerrada.

Secretaría por
Ciudad y Villas.

El Sr. Procurador Provincial acompañado de la Hermandad de Vitoria manifestó que hacía la presentacion de Secretario por Ciudad y Villas en D. Evaristo González de Zárate, Escribano numerario de ella. Con este motivo se hizo presente por el actual Secretario D. Cipriano Garcia de Andoin, tambien numerario de la misma Ciudad, y presentado por su Hermandad para el desempeño de su turno en las Juntas últimas de Mayo, que no dejaba de sorprenderle la idea de remocion propuesta por el Sr. Procurador acompañado de la Hermandad, siendo así que

le consta tanto á su Señoría como al nuevo Escribano propuesto, que habiendo él entrado á servir su Secretaría en el último dia y acto de las Juntas generales extraordinarias de Mayo último, le falta todavía mucho tiempo para la conclusion del año por que juró, y que no estaba en su arbitrio convenir en que ahora se le despojase por que causaría á su numería un perjuicio transcendental con riesgo de reclamacion de parte de sus sucesores, motivos por los cuales, y por que podría esta remocion prematura á medio cumplir del plazo dar ocasion á que se rozase su honor en el público, atribuyéndolo tal vez á desconfianza de parte de la Provincia, sin embargo de las manifestaciones que le tiene hechas en contrario se veía precisado aunque con sentimiento nacido de su delicadeza, á pedir á la Provincia se le mantuviese en la posesion del empleo, para lo que era al mismo tiempo digno de tenerse presente que su numería no había entrado en él en estos treinta años por ocurrencias que no era del caso recordar, de suerte que lograda la posesion despues de perdidos mas de cuatro turnos

en virtud de Real Provision del Supremo Consejo resultaba que solo se le admitía al servicio por medio año, siendo el turno de ordenanza de uno completo, y habiendo prestado por él su juramento, y esto al mismo tiempo que el nuevo Escribano propuesto no solo no estaba perjudicado en su numería, sino que ha estado sirviendo la Secretaría de Ayuntamiento de la Ciudad que tambien turna entre todos por espacio de mas de cuatro años continuos sin que haya intermediado otro numerario, aunque segun ordenanza alterna entre los siete. El Sr. Procurador Provincial acompañado de Vitoria insistió en que sirviese desde el dia en adelante el expresado D. Evaristo González de Zárate. La Provincia se vió embarazada en su resolucion. Se llamaron los Consultores. A su presencia se expuso cuanto queda indicado. Se tuvo presente ademas que el empleo debenga dotacion y emolumentos, en los que no parecía justo se privase al actual para ahora y para siempre de aquello que entra en el rigor del turno, que han disfrutado constantemente los numerarios á la vez, y van á disfrutar todos

lós que han de sucederle. En este estado despues de haber oido á los Consultores, y haber manifestado todos el mayor deseo de no causar á nadie el menor perjuicio, y reconociendo en la Ciudad el derecho de proponer el turno de Secretario por Ciudad y Villas entre los numerarios de ella, guardando á cada uno su tiempo y vez, propuso la Provincia al Sr. Procurador acompañado de Vitoria que ratificase el nombramiento de D. Cipriano Garcia de Andoin á lo menos hasta las Juntas ordinarias de Mayo, en que ya era insignificante lo que faltaba para cumplir el año: esta propuesta conciliatoria se repitió diferentes veces con instancia: el referido Sr. Procurador general de la Hermandad de Vitoria llegó á manifestar que lo hubiera verificado si hubiese previamente tenido conocimiento de cuanto se habia tratado, especialmente despues de haberse convencido que la posesion de Andoin se suspendió desde el cumplimiento de la Real Provision en las Juntas ordinarias hasta el último momento de las extraordinarias posteriores de Mayo; pero que habia ya una vez designado otro, y no se

retiraba de su propuesta: esto se repitió por él á las varias invitaciones que se le hicieron para aceptar este temperamento conciliatorio, mas al fin ni llegó por él á adoptarse ni se desistió de la reclamacion por la otra parte. En medio de estas dificultades, vueltos á oír los Consultores y hecha cargo la Provincia de lo delicado que es en asuntos que debengan intereses, y en que se halla ademas implorado el honor de la persona, expuesto acaso á la censura de la multitud, desestimada una posesion actual dada en ejecucion de una Real Provision; viéndolo todo la Junta general despues del mas detenido exámen, protestando siempre que reconocía en la Ciudad el derecho de presentacion anual por turno de sus numerarios al servicio de la Secretaría de Provincia por Ciudad y Villas, con arreglo á las Reales Provisiones del Supremo Consejo de Castilla, mientras que otra cosa no resuelva S. A. en el juicio correspondiente al que reserva siempre la Provincia su derecho: desaceptadas nuevamente por el expresado Sr. Procurador de Vitoria la invitacion que se le hizo de conciliar la diferencia ratifican-

do hasta Mayo el nombramiento de D. Cipriano Garcia de Andoin su numerario, habiendo vuelto á manifestar a aquel que habia una vez proferido la presentacion y ya no la retiraba: despues de todos estos antecedentes, creyendo la Provincia que es menos inconveniente dejar las cosas como están por breve tiempo, que alterar la posesion anual con perjuicio de los intereses, y tal vez del honor expuesto por el interesado; teniendo en consideracion quanto mas se ha manifestado en esta discusion, y atendiendo al corto reparo y ningun perjuicio que se ofrece por parte de la Hermandad que entrará en el empleo tan pronto como se cumpla el turno del actual; acordó que se suspendiese por ahora la admision al juramento de D. Evaristo González de Zárate, siguiendo el actual hasta concluir el año por que fué recibido en cumplimiento de la Real Provision precitada, y próximas Juntas de Noviembre, en que se renovará la turnacion, si por insistirse en recursos no se resolviese otra cosa por el Real y Supremo Consejo, ni dictare diferente regla, á la que se estará en todo caso. El Sr. Procura-

Secretaría por
tierras esparsas.

dor Provincial acompañado de Vitoria protestó el acuerdo pidiendo testimonio.

En seguida el Sr. Procurador general de la Hermandad de Llodio, á la que correspondía el nombramiento de Secretario por tierras esparsas, presentó por tal á D. Julian Domingo de Echavarria, Escribano Real y numerario del Valle de Aramayona que lo es actualmente, y se prestó el juramento con arreglo al formulario y costumbre observada.

Eleccion de Di-
putado general.

El Sr. Diputado general hizo presente que habia terminado el plazo de sus funciones, debiendo proceder la Junta á nuevo nombramiento de Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de la Provincia, para el trienio próximo venidero: que la suplicaba le disimulase cualquiera falta que hubiese podido cometer en los árdulos tiempos que habia tenido á su cuidado el baston de ella, contando con la seguridad de que ninguna habia nacido de su corazon, sino que siempre le habia animado el deseo del acierto y el mas vivo zelo por los intereses y prosperidad de la Provincia, é ilesa conservacion de sus fueros, franquezas y libertades,

buenos usos y costumbres, que era lo único de que podía gloriarse; que al deponer la presidencia y mando de la Provincia la tributaba las mas sinceras y expresivas gracias por las honras y finas demostraciones con que tantas veces le habia distinguido, y que hallándose ya tan adelantada la Sesion, podía desde luego procederse á verificar la eleccion en la forma acostumbrada. La Junta general oyó con complacencia las expresivas manifestaciones del Diputado general: le hizo presente lo satisfecha que se hallaba de sus buenos servicios, y zelo infatigable por el bien de la Provincia, y en demostracion de ello supuesto que sin embargo de haber llevado el peso de la administracion de la Provincia en todos ramos, desde el restablecimiento del régimen foral en los tiempos mas dificiles y delicados, no habia tenido nombramiento efectivo de Diputado mas que seis meses, se suplicaba continuase con el mismo empleo por todo el trienio próximo: el Sr. Diputado general se escusó haciendo á la Junta los mas encarecidos ruegos por que le dispensase de ello, pudiéndose valer de otros muchos

que podrán servir mejor el destino, y de que abunda la Provincia: la Junta general sin contradiccion de vocal alguno insistió en que habia de permanecer en el empleo por todo el trienio siguiente, á cuyo efecto le nombraba por aclamacion, y quedó con efecto electo en esta forma: el Sr. D. Valentin de Verástegui, Diputado actual, por Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de esta Provincia de Álava por los tres años próximos siguientes. Se hizo la señal acostumbrada para que se abriesen las puertas, y ejecutado así, se levantó del asiento depositando el baston en manos de D. Pedro Andres de Zavala, Comisario por Ciudad y Villas, quien tomó el correspondiente juramento con arreglo al formulario, al expresado Sr. D. Valentin de Verástegui, quien habiendo recibido nuevamente las aclamaciones de la Junta, recobró su silla y baston posesionado en el empleo, y mandó cerrar las puertas, continuando la Junta sus acuerdos bajo de su presidencia.

Eleccion de Teniente Diputado general.

Inmediatamente se procedió al nombramiento de Teniente Diputado general con arreglo á la Real Carta ejecu-

toria vigente, y acuerdos relativos á este objeto. En su virtud nosotros los Secretarios pusimos en la mesa las cédulas pertenecientes á los Señores representantes de las Hermandades, expresando en ellas sus nombres con separacion y distincion de cuadrillas, para pasar al sorteo en esta forma.

Cuadrilla de Vitoria.

Vitoria.

Añana.

Guevara.

Bergüenda.

Morillas.

Bernedo.

Oquina.

Labraza.

Cuadrilla de Salvatierra.

Salvatierra.

Iruraiz.

San Millan.

Campezu.

Arraya y Laminoria.

Arana.

Cuadrilla de Ayala.

Ayala.

Arciniega.

Llodio.

Arrastaria.

(360)

Urcabustaiz.

Cuadrilla de Laguardia.

Laguardia.

Tierras del Conde.

Marquinez.

Brantevilla.

Salinillas.

Aramayona.

Villa-Real.

Labastida.

Cuadrilla de Zuya.

Zuya.

Cuartango.

La-Ribera.

Baldegobia.

Valderejo.

Cuadrilla de Mendoza.

Mendoza.

Gamboa.

Barrundia.

Asparrena.

Iruña.

Ariñez.

Los-Huetos.

Badayoz.

Cigoitia.

Ubarrendia.

Arrazua.

Lacozmonte.

Que componen cuarenta y cuatro Hermandades con sus representantes respectivos. Para proceder al sorteo principiando por la cuadrilla de Vitoria se dispusieron ocho cédulas con el nombre de otras tantas Hermandades, y habiéndolas doblado separadamente en presente de los Señores constituyentes, se incluyeron en un jarron que se hallaba prevenido, y un niño de tierna edad sacó una de ellas, que pasada á manos del Sr. Diputado general se desdobló, leyó y publicó, y resultó que decía »Guevara» y pasada á los Secretarios, se tuvo por uno de los electores al Sr. Procurador de aquella Hermandad: se procedió á igual diligencia, y con la misma solemnidad por su orden con las Hermandades de las otras cinco cuadrillas, empleando un número de cédulas igual á las Hermandades de que cada una se compone, y resultó que por la cuadrilla de Salvatierra tocó la suerte á la Hermandad de Iruraiz; por la de Ayala, á la Hermandad de Arciniega; por la de Laguardia, á la Hermandad de Salinillas; por la de Zuya, á la Hermandad de este nombre, y por la de Mendoza, á la Hermandad de

Los-Huetos; por cuya circunstancia despues de publicadas estas cinco últimas suertes como la anterior, se declaró á los seis por electores de Teniente de Diputado general sin la menor protesta. El Sr. Diputado general recibió en seguida el juramento á los seis electores indicados con arreglo al formulario y Real Carta ejecutoria, y habiendo salido de la Sala á otra distinta pieza para hacer el nombramiento de Teniente Diputado general, á breve rato entró el Portero y pidió el cántaro de su orden, la Junta general les mandó recado de que entrasen á dar cuenta de lo que habian hecho, con encargo de que si habian salido empatados no publicasen el sorteo si es que lo habian hecho; entraron con efecto los seis electores, y habiendo tomado sus asientos manifestaron que habian quedado empatados en la eleccion entre D. Fausto de Otazu, vecino de esta Ciudad, y D. Casimiro Saenz de San Pedro que lo es de la Villa de Laguardia; ocurrió la duda de si correspondía á los electores hacer el sorteo por encantamiento, ó se habia de practicar ante la Junta general, y despues de una breve

discusion llamaron á los Consultores, oídos estos se resolvió que se practicasen la operacion en la misma Sala á presencia de la Junta, salieron los Consultores, se incluyeron los nombres de los empatados en dos globos que se echaron en el cántaro, y se llamó á un niño de tierna edad para extraer el globo que comprendiese la cédula del que habia de entenderse nombrado, entró con efecto el niño, sacó del cántaro un globo, lo puso en manos del Sr. Diputado general, quien extrajo la cédula que contenia, y abierta á presencia de la Junta se halló que decía »D. Fausto de Otazu.» En su virtud quedó efectivamente electo dicho Don Fausto por Teniente de Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, á quien desde luego la Provincia declaró por tal, acordando que se le oficie por el Sr. Diputado general á la Ciudad de Viana donde se dijo se hallaba, dándole parte del nombramiento para que á su regreso á esta Ciudad se presentase á jurar y tomar posesion del destino. El Sr. Procurador general acompañado de la Ciudad de Vitoria hi-

zo al tiempo de prestar el juramento los electores, la protesta acostumbrada, y contraprotestó la Provincia en igual forma.

Con lo cual se disolvieron las actuales Juntas, habiéndose acordado que los memoriales que no habian podido despacharse en ellas pasasen al Sr. Diputado general para los efectos que hubiese lugar segun costumbre, y firmó su Señoría esta acta, de que nosotros los infrascriptos Escribanos sus Secretarios damos fe. = Valentin Verástegui. = Antenos, Cipriano Garcia de Andoin. = Julian Domingo de Echavarría.

Corresponde puntualmente con sus originales, de que certifico y firmo.

Cipriano Garcia de Andoin.

